

dictada por el Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Granada en Autos núms. 596 a 599/94 seguidos a instancias de M.ª Dolores Rodríguez Quesada y tres más, sobre reclamación de cantidad.

El Juzgado de lo Social número cuatro de Granada, en autos núms. 596 a 599/94 seguidos a instancias de M.ª Dolores Rodríguez Quesada y tres más contra la Consejería de Salud y la Consejería de Gobernación, sobre reclamación de cantidad, dictó sentencia con fecha 8 de febrero de 1995 cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO

«Que estimando las demandas formuladas por doña M.ª Dolores Rodríguez Quesada, doña M.ª Dolores Campoy Vela, doña M.ª Isabel Cabral Muelas y doña M.ª José Rodríguez Quesada frente a la Consejería de Salud y Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicho Organismo a que abone a cada una de las actoras la suma de 157.872 ptas. correspondientes al plus de turnicidad por el período comprendido entre los meses de marzo 93 a marzo 94 éste exclusivo».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha dispuesto el cumplimiento de la mencionada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 5 de junio de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) para la construcción de un Consultorio Local en Valdelamusa.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 10 de abril de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) para la construcción de un Consultorio Local en Valdelamusa.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Valdelamusa y su entorno, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario del Andévalo Central cubre una población de 42.351 habitantes, e incluye además la zona básica de Salud de Calañas con 8.664 habitantes en la que se integra asistencialmente la

entidad de San Telmo, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cortegana (Huelva), para la ejecución de las Obras Construcción de un Consultorio Local T-O en Valdelamusa, por un importe de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

1995: 3.000.000 ptas.

1996: 3.000.000 ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Cortegana (Huelva), en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 25 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) para la construcción de un Consultorio Local en San Telmo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 10 de abril de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) para la construcción de un Consultorio Local en San Telmo.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de San Telmo y su entorno, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario del Andévalo Central cubre una población de 42.351 habitantes, e incluye además la zona básica de Salud de Calañas con 8.664 habitantes en la que se integra asistencialmente la entidad de San Telmo, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para

1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cortegana (Huelva), para la ejecución de las Obras Construcción de un Consultorio Local T-O en San Telmo, por un importe de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

1995: 3.000.000 ptas.
1996: 3.000.000 ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Cortegana (Huelva), en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 25 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Jaén para la construcción de un Centro de Salud T-II.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 18 de abril de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Jaén para la construcción de un Centro de Salud T-II.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andalúz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Jaén y su entorno, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario de Jaén cubre una población de 137.545 habitantes, que incluye además la zona básica de Salud de Magdalena con 15.727 habitantes, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Jaén, para la ejecución de las Obras Construcción de un Centro de Salud T-II en Jaén Magdalena, por un importe de cien millones de pesetas (100.000.000 ptas.).

1995: 10.000.000 ptas.
1996: 20.000.000 ptas.
1997: 70.000.000 ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Jaén en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 25 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) para la construcción de un Consultorio Local T-O.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 18 de abril de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) para la construcción de un Consultorio Local T-O.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andalúz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Aldea de Jauja, perteneciente al Municipio de Lucena, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario de Lucena, que cubre una población de 101.677 habitantes, la zona básica de Salud de Lucena con 32.173 habitantes, Tolox, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), para la ejecución de las Obras Construcción de un Consultorio Local T-O en Jauja, por un importe de seis millones setecientos veinte mil cuatrocientos ochenta y tres pesetas (6.720.483 ptas.).